



Gobierno Regional de Ica



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Ica, 24 de noviembre del 2025

CARGO

OFICIO N° 321-2025-GORE-ICA/GRRNGMA

Señor:

CARLOS ALBERTO GUTIERREZ ACCHO

Alcalde de la Municipalidad Distrital Santa Cruz

Correo: munisantacruz2024@gmail.com

Palpa. -

4418 - 2025
26 NOV 2025
12:40 pm
23 folios

ASUNTO : Remito Resolución Gerencial Regional N° 035-2025-GORE-ICA/GRRNGMA

REFERENCIA : a) Oficio N° 417-2025-MDSC/ALC (H.R N° 086644 - 2025)
b) Informe Técnico Legal N.º 005-2025-GORE-ICA/GRRNGMA/MITH-HGMP

Tengo a bien dirigirme a usted, en atención al documento a) de la referencia, a través del cual, vuestra representada solicitó la evaluación de la Ficha Técnica Socio Ambiental - FITSA del proyecto denominado: **"RENOVACION DEL PUENTE; EN EL (LA) CAMINO VECINAL: EMP. IC-754 (PUEBLO NUEVO) – SANTA CRUZ – EMP. IC-759 (LA CAPILLA) (PUENTE PUEBLO NUEVO II) DISTRITO DE SANTA CRUZ, PROVINCIA DE PALPA, DEPARTAMENTO DE ICA"** con CUI N°2640035.

Al respecto, en atención a lo solicitado, se remite la **Resolución Gerencial Regional N° 035-2025-GORE-ICA/GRRNGMA** que otorga la **CONFORMIDAD a la FITSA** del citado proyecto, la misma que se sustenta en el documento de la referencia b), el cual esta Gerencia Regional hace suyo para los fines correspondientes.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para expresarle los sentimientos de mi especial consideración y estima.

Atentamente,

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
GERENCIA DE RECURSOS NATURALES
Y GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE

ING. AMB. ANA DE LOS ANGELES MUNARES YAURI
GERENTE REGIONAL

GRRNGMA-AMY/mith
Adj: (25 fs)



RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 035-2025-GORE-ICA/GRRNGMA

Ica, 24 de noviembre del 2025.

VISTO; el expediente signado con el N° E-086644-2025 presentado por la Municipalidad Distrital Santa Cruz - Palpa, con el que presenta la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) del Proyecto "RENOVACION DEL PUENTE; EN EL (LA) CAMINO VECINAL: EMP. IC-754 (PUEBLO NUEVO) – SANTA CRUZ – EMP. IC-759 (LA CAPILLA) (PUENTE PUEBLO NUEVO II) DISTRITO DE SANTA CRUZ, PROVINCIA DE PALPA, DEPARTAMENTO DE ICA" con CUI N°2640035, así como el Informe Técnico Legal N° 005-2025-GORE-ICA/GRRNGMA/MITH-HGMP; de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, el cual evalúa el mencionado expediente;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ordenanza Regional N° 0013-2019-GORE-ICA, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Ica y su modificatoria Ordenanza Regional N° 005-2021-GORE-ICA, que incorpora funciones en materia ambiental a cargo de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 0013-2013-GORE-ICA, se aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Gobierno Regional de Ica y su modificatoria Ordenanza Regional N° 015-2021-GORE-ICA, el cual incorpora los procedimientos administrativos necesarios para el ejercicio de las funciones delegadas;

Que, el "Convenio de Delegación de Competencias en Materia Ambiental entre el Ministerio de Transportes y Comunicaciones y el Gobierno Regional de Ica", establece en su Cláusula quinta, numeral 5.1.2 como una de las competencias delegadas la función de emitir el acto administrativo, mediante el cual se comunica al titular del proyecto de inversión la conformidad o no conformidad de la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) de los proyectos de inversión de transporte de alcance territorial;

Que, a través del Oficio N° 0502-2022-MTC/16 la Dirección General de Asuntos Ambientales del Ministerio de Transporte y Comunicaciones, comunicó al Gobierno Regional de Ica que desde el día 07 de marzo de 2022 podrá hacer efectivo el ejercicio de las funciones delegadas;

Que, el artículo 3° de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental, modificada por el Decreto Legislativo N° 1078, señala que no podrá iniciarse la ejecución de proyectos ni actividades de servicios y comercio y ninguna autoridad nacional, sectorial, regional o local podrá aprobarlas, autorizarlas, permitir las, concederlas o habilitarlas, si no cuentan previamente con la certificación ambiental contenida en la Resolución expedida por la respectiva autoridad competente;

Que, el numeral 11.1 del artículo 11 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-MTC y modificado mediante Decreto Supremo N° 008-2019-MTC, señala que los titulares de proyectos de inversión, actividades y servicios del Sector Transportes que no están sujetos al Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA), no están obligados a gestionar la certificación ambiental; sin embargo, deben cumplir con las normas generales emitidas para el manejo de residuos sólidos, aguas, efluentes, emisiones, ruidos, suelos, conservación del patrimonio natural y cultural, zonificación, construcción y otros que pudieran corresponder, así como aplicar las medidas de prevención, mitigación, remediación y compensación ambiental, que resulten acordes a su nivel de incidencia sobre el ambiente y en cumplimiento del principio de responsabilidad ambiental; asimismo, deben presentar una Ficha Técnica Socio Ambiental – FITSA;

Que, respecto a la FITSA, el numeral 11.2 del artículo 11 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes la conceptualiza como un instrumento de





gestión ambiental complementario al SEIA de carácter preventivo que aplica para proyectos de inversión, actividades y servicios de competencia del Sector Transportes que no están sujetos al SEIA. Del mismo modo, el numeral 11.4 del mismo artículo precisa que la información contenida en la FITSA tiene carácter de declaración jurada, estando sujeta al principio de Presunción de Veracidad de acuerdo a lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019- JUS; por lo que, la información declarada, puede ser materia de supervisión por parte de la entidad de fiscalización ambiental. Finalmente, los numerales 11.5 y 11.6 establecen que la Autoridad Ambiental Competente, en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, emite el acto administrativo, mediante el cual se comunica al titular la conformidad o no conformidad a la FITSA, estando sujeta a silencio administrativo negativo; agregando que la FITSA debe ser elaborada por un equipo de profesionales conformado por especialistas ambientales y sociales, con experiencia en la elaboración de instrumentos de gestión ambiental de proyectos de infraestructura del Sector Transportes; asimismo, puede ser elaborada por consultoras ambientales inscritas en el Registro Nacional de Consultoras Ambientales a cargo del SENACE;

Que, la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo 008-2019-MTC, indica que en tanto el Ministerio de Transportes y Comunicaciones apruebe la FITSA y su aplicación a los proyectos de inversión, actividades y servicios del Sector Transportes, el titular presenta el contenido básico de la FITSA indicado en el Anexo 2 del Decreto Supremo 004-2017-MTC, desarrollando la información socio ambiental del proyecto de inversión, actividad o servicio de competencia del Sector Transportes, además de los aspectos técnicos, de costos y las principales actividades a ejecutar a fin de cumplir con la normativa ambiental vigente;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16 de fecha 10 de agosto del 2022, se aprueba el formato de Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) aplicable a proyectos de inversión, actividades y servicios de: i) Mejoramiento de infraestructura vial interurbana (red vial vecinal) menor o igual a 10 KM sin trazo nuevo; ii) puente modular, iii) Servicios de conservación periódica, y iv) Construcción y/o reposición de puentes definitivos de menores luces;

Que, el 23 de octubre del 2025, mediante Oficio N° 417-2025-MDSC/ALC, con H.R N° 086644-2025, la Municipalidad Distrital Santa Cruz - Palpa remitió a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente (GRRNGMA) la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) del Proyecto **"RENOVACION DEL PUENTE; EN EL (LA) CAMINO VECINAL: EMP. IC-754 (PUEBLO NUEVO) – SANTA CRUZ – EMP. IC-759 (LA CAPILLA) (PUENTE PUEBLO NUEVO II) DISTRITO DE SANTA CRUZ, PROVINCIA DE PALPA, DEPARTAMENTO DE ICA"** con CUI N°2640035, para su respectiva evaluación;

Que, la GRRNGMA el 31 de octubre del 2025, mediante Oficio N° 295-2025-GORE-ICA/GRRNGMA, remitió a la Municipalidad Distrital Santa Cruz - Palpa el Informe Técnico Legal N° 003-2025-GORE-ICA/GRRNGMA/MITH-HGMP, el cual concluyó que la FITSA presenta siete (07) observaciones que debían ser subsanadas, para lo cual se le otorgó un plazo de diez (10) días hábiles, a fin de continuar con la evaluación correspondiente.

Que, el 10 de noviembre del 2025, mediante Oficio N° 443-2025-MDSC/ALC, con H.R N° 091273-2025, la Municipalidad Distrital Santa Cruz - Palpa remitió a la GRRNGMA el levantamiento de las observaciones de la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) del Proyecto **"RENOVACION DEL PUENTE; EN EL (LA) CAMINO VECINAL: EMP. IC-754 (PUEBLO NUEVO) – SANTA CRUZ – EMP. IC-759 (LA CAPILLA) (PUENTE PUEBLO NUEVO II) DISTRITO DE SANTA CRUZ, PROVINCIA DE PALPA, DEPARTAMENTO DE ICA"** con CUI N°2640035, a fin de continuar con la evaluación.

Que, en vista de ello, la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente emitió el Informe Técnico Legal N° 005-2025-GORE-ICA/GRRNGMA/MITH-HGMP, de fecha 24 de noviembre del 2025, en el cual evaluó la información remitida por la Municipalidad Distrital Santa Cruz - Palpa y concluyó que la Ficha





Técnica Socio Ambiental - FITSA para el proyecto **“RENOVACION DEL PUENTE; EN EL (LA) CAMINO VECINAL: EMP. IC-754 (PUEBLO NUEVO) – SANTA CRUZ – EMP. IC-759 (LA CAPILLA) (PUENTE PUEBLO NUEVO II) DISTRITO DE SANTA CRUZ, PROVINCIA DE PALPA, DEPARTAMENTO DE ICA”** con CUI N°2640035, CUMPLE con las exigencias técnicas, administrativas y legales conforme a lo establecido en el artículo 11 del RPAST; el formato de la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16; y, demás normas complementarias aplicables;

Que, de conformidad con lo establecido por la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental; el Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental; el Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, que aprueba el Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes y sus modificatorias; el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; la Ordenanza Regional N° 005-2021-GORE-ICA, que incorpora funciones en materia ambiental a cargo de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente; la Ordenanza Regional N° 015-2021-GORE-ICA, el cual incorpora los procedimientos administrativos necesarios para el ejercicio de las funciones delegadas; y,

Que, de conformidad con las funciones delegadas mediante el Convenio de Delegación de Competencias en Materia del sector Transportes entre el Gobierno Regional Ica y el Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Otorgar la **CONFORMIDAD** a la Ficha Técnica Socio Ambiental – FITSA del proyecto **“RENOVACION DEL PUENTE; EN EL (LA) CAMINO VECINAL: EMP. IC-754 (PUEBLO NUEVO) – SANTA CRUZ – EMP. IC-759 (LA CAPILLA) (PUENTE PUEBLO NUEVO II) DISTRITO DE SANTA CRUZ, PROVINCIA DE PALPA, DEPARTAMENTO DE ICA”** con CUI N°2640035, conforme a las consideraciones expuestas en la presente Resolución Gerencial Regional.

ARTÍCULO 2.- El Titular deberá cumplir con las medidas ambientales y sociales establecidas en la FITSA, deberá comunicar a la GRRNGMA el inicio de obras, así como elaborar el Informe Ambiental de cumplimiento de las medidas de prevención, mitigación, correcciones establecidas en las FITSA. Asimismo, deberá cumplir con las normas generales emitidas para el manejo de residuos sólidos, aguas, efluentes, emisiones, suelos, conservación del patrimonio natural y cultural, zonificación, construcción y otros que correspondan.

ARTÍCULO 3.- La **CONFORMIDAD** de la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA), no constituye el otorgamiento de licencias, autorizaciones, permisos o demás los habilitantes, u otros requisitos legales con los que deberá contar el titular del proyecto, de forma previa a la ejecución de las actividades propuestas.

ARTÍCULO 4.- El titular del proyecto deberá registrar en el aplicativo informático (<https://gavi.mtc.gob.pe/login>) las obligaciones ambientales establecidas en el instrumento de Gestión Ambiental aprobado mediante la presente Resolución Gerencial Regional, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución Directoral N° 509-2019-TC/16; para tales efectos, deberá solicitar la creación de su usuario y clave a través el siguiente correo consultasdgaam@mtc.gob.pe.

ARTÍCULO 5.- El titular del proyecto deberá informar sobre el inicio de obras dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores a su fecha de inicio, conforme al artículo 57 del Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental.

ARTÍCULO 6.- **REMITIR** copia de la presente Resolución Gerencial Regional y el Informe Técnico Legal a la Municipalidad Distrital Santa Cruz - Palpa, y de la misma manera disponer su publicación en el Portal Institucional del Gobierno Regional de Ica.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
GERENCIA DE RECURSOS NATURALES
Y GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE

ING. AMB. ANA DE LOS ANGELES MUNARES YAUARI
GERENTE REGIONAL



Gobierno Regional de Ica



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

INFORME TÉCNICO LEGAL N° 005-2025-GORE-ICA/GRRNGMA/MITH-HGMP



PARA : ING. ANA DE LOS ANGELES MUNARES YAURI
Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente

ASUNTO : Conformidad de la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) del proyecto "RENOVACION DEL PUENTE; EN EL (LA) CAMINO VECINAL: EMP. IC-754 (PUEBLO NUEVO) – SANTA CRUZ – EMP. IC-759 (LA CAPILLA) (PUENTE PUEBLO NUEVO II) DISTRITO DE SANTA CRUZ, PROVINCIA DE PALPA, DEPARTAMENTO DE ICA" con CUI N°2640035.

REFERENCIA : OFICIO N°443-2025-MDSC/ALC (H.R 091273 - 2025)

FECHA : Ica, 24 de noviembre del 2025

Nos dirigimos a usted en relación al asunto y documentos de la referencia, para informarle lo siguiente:

I. ANTECEDENTE

1.1. Mediante Oficio N°417-2025-MDSC/ALC, con HR N° 086644 de fecha de ingreso 23 de octubre del 2025, la Municipalidad Distrital de Santa Cruz - Palpa (en adelante, Titular) remitió a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente (GRRNGMA) del Gobierno Regional de Ica, la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) del Proyecto "RENOVACION DEL PUENTE; EN EL (LA) CAMINO VECINAL: EMP. IC-754 (PUEBLO NUEVO) – SANTA CRUZ – EMP. IC-759 (LA CAPILLA) (PUENTE PUEBLO NUEVO II) DISTRITO DE SANTA CRUZ, PROVINCIA DE PALPA, DEPARTAMENTO DE ICA" con CUI N°2640035, para fines de evaluación.

1.2. Mediante Oficio N° 295-2025-GORE-ICA/GRRNGMA, de fecha 31 de octubre del 2025, la GRRNGMA remitió a la Municipalidad Distrital de Santa Cruz – Palpa, el INFORME TÉCNICO LEGAL N° 003-2025-GORE-ICA/GRRNGMA/MITH-HGMP que concluyó en que la FITSA contiene siete (07) observaciones. Además, se otorgó un plazo de diez (10) días hábiles al Titular para subsanar las mismas y proceder con el proceso de evaluación.

1.3. Mediante Oficio N° 443-2025-MDSC/ALC con H.R. 091273, de fecha 10 de noviembre del 2025, el Titular remitió a la GRRNGMA el levantamiento de observaciones, y la versión subsanada de la FITSA para la evaluación correspondiente.



II. BASE LEGAL

2.1. Aspectos normativos para la evaluación de la FITSA

2.1.1. El Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Ica mediante su modificatoria aprobada con Ordenanza Regional N° 005-2021-GORE-ICA, incorpora funciones en materia ambiental a cargo de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente.

2.1.2. Asimismo, el Convenio de Delegación de Competencias en Materia Ambiental entre el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC) y el Gobierno Regional de Ica, establece en su Clausula Quinta, numeral 5.1.2 como una de las competencias delegadas la función de emitir el acto administrativo, mediante el cual se comunica al Titular del proyecto de inversión la conformidad o no conformidad de la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) de los proyectos de inversión de transporte de alcance territorial.

2.1.3. Ante ello, se aprueba la modificatoria del Texto Único de Procedimientos Administrativos del Gobierno Regional de Ica mediante Ordenanza Regional N° 015-2021-GORE-ICA, que incorpora los procedimientos administrativos necesarios para el ejercicio de las funciones delegadas.

2.1.4. Así, el MTC a través del Oficio N° 0502-2022-MTC/16 de la Dirección General de Asuntos Ambientales, comunica al Gobierno Regional de Ica que desde el día 07 de marzo de 2022 iniciaría el ejercicio de las funciones delegadas.

2.2. Sobre la FITSA

2.2.1. Por otro lado, el artículo 11° del Reglamento Ambiental del Sector Transportes (en adelante, RPAST), aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-MTC y modificado por Decreto Supremo N° 008-2019-MTC, establece que los Titulares de proyectos, actividades u obras que no se encuentren comprendidas en el marco del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA) deberá presentar una FITSA, que estará sujeta a un proceso de validación por parte de la Autoridad Competente.¹

¹ Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, Aprueban Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes.

Artículo 11.- De los proyectos no sujetos al SEIA Los titulares de los proyectos, actividades y servicios del Sector Transporte que no se encuentren incurso en el SEIA no están obligados a gestionar la certificación ambiental, sin embargo deben cumplir con las normas generales emitidas para el manejo de residuos sólidos, aguas, efluentes, emisiones, ruidos, suelos, conservación del patrimonio natural y cultural, zonificación, construcción y otros que pudieran corresponder; así como aplicar las medidas de prevención, mitigación, remediación y compensación ambiental, que resulten acordes a su nivel de incidencia sobre el ambiente y en cumplimiento al principio de responsabilidad ambiental.

Todo titular de proyecto, actividad u obra que no estén comprendidas en el marco del SEIA deberá presentar una Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA), según anexo 2, donde se consignará la información socio ambiental del proyecto

GOBIERNO REGIONAL DE ICA

Av. Cutervo 920 – Ica

Telf. 056 405046

2.2.2. Así también, la norma referida establece que la FITSA debe ser elaborada por un equipo de profesionales conformados por especialistas ambientales y sociales, con experiencia en la elaboración de instrumentos de gestión ambiental de proyectos de infraestructura del Sector Transportes; o, por consultoras ambientales inscritas en el Registro Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles SENACE.

2.2.3. De la misma manera, el artículo 12° del RPAST establece que los estudios ambientales, sus modificaciones y otros documentos de gestión ambiental complementarios regulados en este reglamento deberán ser suscritos por el Titular y los profesionales que los elaboran, lo que constituye que la documentación presentada es una declaración jurada para todos sus efectos legales, por lo que el Titular, el representante legal de la empresa consultora y los profesionales que hayan participado en la elaboración, son responsables por la veracidad de su contenido.²

2.2.4. En esa línea de ideas, la Resolución Directoral N° 573-2022-MTC/16 de fecha 10 de agosto de 2022 aprobó el "Formato de Ficha Técnica Socio Ambiental" FITSA aplicable a: i) Mejoramiento de infraestructura vial interurbana (red vial vecinal) menor o igual a 10 km sin trazo nuevo; ii) Puente modular, iii) Servicios de conservación periódica y iv) Construcción y/o reposición de puentes definitivos de menores luces, estableciendo los contenidos y requisitos que deben cumplir en los formatos de los Anexos 1 y 2 de la referida resolución.

2.2.5. En ese contexto, de conformidad con el marco normativo antes citado; así como lo indicado en el formato aprobado con la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16, la FITSA tiene carácter de Declaración Jurada; por lo que, el Titular y/o representante legal, responsable de su llenado, se acoge a la presunción de veracidad amparada en los artículos 11.4 y 12 del RPAST y lo dispuesto en el artículo 51 del TUO de la LPAG; debiéndose precisar que, la naturaleza de

además de aspectos técnicos, de costos y las principales actividades a ejecutar a fin de cumplir con la normativa ambiental vigente. Dicha ficha estará sujeta a un proceso de validación por la Autoridad Ambiental Competente. (...)

² Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, Aprueban Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes.

Artículo 12.- Del carácter de Declaración Jurada

Los estudios ambientales, sus modificaciones y otros documentos de gestión ambiental complementarios regulados en este Reglamento deberán estar suscritos por el titular y los profesionales responsables de su elaboración. Asimismo, deberán estar suscritos por los representantes de la empresa consultora encargada de su elaboración, en caso corresponda, la misma que deberá tener inscripción vigente en el Registro de Empresas Consultoras del sector o en el Registro único de Consultoras que administra el SENACE.

Toda la documentación presentada por el titular tiene el carácter de declaración jurada para todos sus efectos legales, por lo que el titular, el representante legal de la empresa consultora que elabora el estudio y los demás profesionales que hayan participado, son responsables por la veracidad de su contenido.

El uso de información fraudulenta y/o falsa en la elaboración de los respectivos estudios ambientales, puede justificar la nulidad del acto administrativo que apruebe el Estudio Ambiental, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que deriven de esta situación.

GOBIERNO REGIONAL DE ICA

Av. Cutervo 920 – Ica

Telf. 056 405046

dicha presunción es relativa, por lo que admite prueba en contrario en virtud del principio de verdad material contenido en el numeral 1.11 del Artículo IV del Título Preliminar del TUO antes referido.

III. ANÁLISIS

3.1. Sobre el supuesto de aplicación

3.1.1. De acuerdo con la información proporcionada por la Municipalidad Santa Cruz – Palpa de la FITSA del Proyecto “RENOVACION DEL PUENTE; EN EL (LA) CAMINO VECINAL: EMP. IC-754 (PUEBLO NUEVO) – SANTA CRUZ – EMP. IC-759 (LA CAPILLA) (PUENTE PUEBLO NUEVO II) DISTRITO DE SANTA CRUZ, PROVINCIA DE PALPA, DEPARTAMENTO DE ICA” con CUI N°2640035, cuenta con un monto de inversión de S/.908,769.29 y un tiempo de ejecución de 60 días calendarios. Además, se evidencia que la FITSA ha sido desarrollada en función del Anexo II, comprendido en la Resolución Directoral N°0573-2022-MTC/16.

3.2. Sobre el contenido de la FITSA

3.2.1. De la revisión realizada a la información presentada por el Titular en el instrumento de gestión ambiental complementario, se obtiene la siguiente evaluación:

N°	Ítem									
1	Requisitos de admisibilidad. 1. La FITSA se encuentra suscrita por Carlos Alberto Gutierrez Accho, alcalde de la Municipalidad Distrital Santa Cruz - Palpa, y por los profesionales de su elaboración (Art. 12 del RPAST). 2. El Titular ha presentado el comprobante de pago. Supuesto de aplicación. Al supuesto de aplicación del Artículo 11 y su Anexo 2 del RPAST, aprobado por el D.S. N° 004-2017-MTC y modificado mediante el D.S. N° 008-2019-MTC									
2	Datos Generales del proyecto 2.1. Datos de la persona natural o jurídica que elaboró la FITSA <table><tr><th>Nombres y apellidos</th><th>Profesión</th><th>N° de colegiatura</th></tr><tr><td>Jose Eduardo Flores Portillo</td><td>Especialista ambiental (Ing. Ambiental y sanitario)</td><td>CIP - 293380</td></tr><tr><td>Eidi Ortiz Peña</td><td>Especialista social (Antropologa social)</td><td>2102</td></tr></table>	Nombres y apellidos	Profesión	N° de colegiatura	Jose Eduardo Flores Portillo	Especialista ambiental (Ing. Ambiental y sanitario)	CIP - 293380	Eidi Ortiz Peña	Especialista social (Antropologa social)	2102
Nombres y apellidos	Profesión	N° de colegiatura								
Jose Eduardo Flores Portillo	Especialista ambiental (Ing. Ambiental y sanitario)	CIP - 293380								
Eidi Ortiz Peña	Especialista social (Antropologa social)	2102								

Adjunta a la FITSA se encuentran los certificados de habilidad de los profesionales encargados de la elaboración, así como los documentos que sustentan experiencia en la participación de instrumentos de gestión ambiental en el sector transportes.

2.2. Datos del Titular, descripción breve del servicio, características principales y sus componentes

Datos del proyecto	
Nombre completo del Titular	Municipalidad Distrital Santa Cruz - Palpa
Representante Legal	Carlos Alberto Gutiérrez Accho
RUC o DNI	1070579087
Correo Electrónico	Munisantacruz2024@gmail.com
Telf. Del responsable	955906565
Dirección Fiscal del Representante Legal	Plaza de Armas S/N. Km. 384 Panamericana Sur Int. 2.5 km. Margen izquierda
Nombre completo del proyecto	"Renovación del puente; en el (la) camino vecinal: EMP. Ic-754 (Pueblo Nuevo) – Santa Cruz – Emp. IC-759 (La Capilla) (Puente Pueblo Nuevo II) distrito de Santa Cruz, Provincia de Palpa, Departamento de Ica.
Código Único de inversión (CUI) o tipo de inversión	2640035
Ubicación Política	Santa Cruz/Palpa/Ica
Población beneficiaria	450

Descripción	Región/ Provincia/ Distrito	Coordenadas UTM. WGS 84 – Zona 18				Superposición en ANP, ZA o ACR
		Progresiva (km)	Este	Norte	Longitud (m)	
Inicio	Ica/Palpa/Santa Cruz	0+000	473391.243	8399012.803	6.00	No
Final	Ica/Palpa/Santa Cruz	0+006	473395.912	8399009.024		

Monto de inversión (según la FITSA)	S/. 908,769.29
Tiempo de ejecución	60 días calendarios
¿El proyecto, actividad o servicio ha iniciado ejecución física? (SI/NO)	No
El proyecto no incluye la construcción/creación de vía (SI/NO)	X
Tipo de inversión (supuesto)	De acuerdo al Anexo 2 de la R.D. N°0573-2022-MTC/16 iv) construcción y/o reposición de puentes definitivos de menores luces
Vida útil del proyecto	10 años

Etapa	Actividad
PRELIMINAR	- Acondicionamiento de Instalaciones auxiliares.
	- Movilización de equipos, herramientas y maquinarias.
	- Encauzamiento del cauce
	- Demolición de estructuras existentes
CONSTRUCCIÓN	- Operación de Áreas Auxiliares.
	- Movimiento de tierras.
	- Construcción de subestructura (falsa zapata, zapata en estribos, pantalla en estribos y cajuela)
	- Construcción de superestructura (losa de concreto, losa de aproximación e instalación de barandas metálicas)
	- Señalización
	- Transporte y eliminación de material excedente.
CIERRE DE OBRA	- Retiro de equipos, maquinas, cierre de áreas auxiliares, etc.
	- Reacondicionamiento de áreas afectadas
OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO	- Funcionamiento del puente
	- Roce y limpieza del puente

Área de influencia del proyecto	Directa	Área: 19.97 ha
	Criterios: - Área donde se desarrollarán la ejecución del proyecto "Renovación del puente; en el (la) camino vecinal: EMP. IC-754 (Pueblo Nuevo)-Santa Cruz-EMP. IC-759 (La Capilla) (Puente Pueblo Nuevo II) Distrito de Santa Cruz, Provincia de Palpa, Departamento de Ica". - El área de influencia directa del proyecto esta delimitada por el espacio geográfico que comprende una distancia "buffer" equivalente a 25 metros desde el eje de la vía. - Abarca la ubicación de los componentes auxiliares. - Espacios ocupados por las viviendas cercanas de la vía del proyecto debido a que se encuentran expuestas a impactos directos a su medio social.	
	Indirecta	Área: 39.94 Ha
	Criterios: - Se considero una distancia de 50 metros. - Poblaciones y entornos naturales que no son afectados directamente por los trabajos a realizar en el puente, pero están conectados por el acceso que los vinculan a la vía. - Composición y ordenamiento geopolítico que constituyen en el escenario político administrativo entre cuyos límites produzcan presiones demográficas económicas y flujos migratorios.	

3	Información de las áreas auxiliares a ser utilizadas En el apartado 7. <i>Ubicación de las áreas auxiliares a ser utilizadas</i> el Titular declara que el proyecto comprende áreas auxiliares: Depósito de material excedente, con los siguientes datos: <table border="1"> <thead> <tr> <th>Nombre</th> <th>Ubicación Política</th> <th>Área (m2)</th> <th>Perímetro (m)</th> <th>Lado y Acceso (m)</th> <th>Titularidad del terreno</th> <th>Situación legal del predio</th> <th>Distancia a zona urbana</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Depósito de Material Excedente</td> <td>Ica / Palpa / Santa Cruz / C.P. Alto Laran</td> <td>495.08</td> <td>99.27</td> <td>L.I.; A 3 Km del proyecto</td> <td>Municipal</td> <td>Terreno local</td> <td>0.05 km</td> </tr> <tr> <td>Patio de maquinas</td> <td>Ica / Palpa / Santa Cruz / C.P. Santa Cruz</td> <td>1,505.09</td> <td>161.06</td> <td>L.D.; A 150 m. del proyecto</td> <td>Municipal</td> <td>Terreno local</td> <td>0.01 km</td> </tr> </tbody> </table> Asimismo, el titular presentó un acta de libre disponibilidad para el uso de las áreas auxiliares descrita.	Nombre	Ubicación Política	Área (m2)	Perímetro (m)	Lado y Acceso (m)	Titularidad del terreno	Situación legal del predio	Distancia a zona urbana	Depósito de Material Excedente	Ica / Palpa / Santa Cruz / C.P. Alto Laran	495.08	99.27	L.I.; A 3 Km del proyecto	Municipal	Terreno local	0.05 km	Patio de maquinas	Ica / Palpa / Santa Cruz / C.P. Santa Cruz	1,505.09	161.06	L.D.; A 150 m. del proyecto	Municipal	Terreno local	0.01 km
Nombre	Ubicación Política	Área (m2)	Perímetro (m)	Lado y Acceso (m)	Titularidad del terreno	Situación legal del predio	Distancia a zona urbana																		
Depósito de Material Excedente	Ica / Palpa / Santa Cruz / C.P. Alto Laran	495.08	99.27	L.I.; A 3 Km del proyecto	Municipal	Terreno local	0.05 km																		
Patio de maquinas	Ica / Palpa / Santa Cruz / C.P. Santa Cruz	1,505.09	161.06	L.D.; A 150 m. del proyecto	Municipal	Terreno local	0.01 km																		
4	Identificación de fuentes de agua En el apartado 8. <i>Identificación de fuentes de agua</i>, el Titular ha declarado que será abastecida: <table border="1"> <thead> <tr> <th>Actividad</th> <th>Volumen Total</th> <th>Suministro</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Agua para concreto y para riego</td> <td>1200 m3</td> <td>El abastecimiento se dará por adquisición mediante cisternas de agua.</td> </tr> <tr> <td>Agua para consumo humano</td> <td>2.40 m3</td> <td>El agua para consumo humano será suministrada por bidones de agua adquirida.</td> </tr> </tbody> </table>	Actividad	Volumen Total	Suministro	Agua para concreto y para riego	1200 m3	El abastecimiento se dará por adquisición mediante cisternas de agua.	Agua para consumo humano	2.40 m3	El agua para consumo humano será suministrada por bidones de agua adquirida.															
Actividad	Volumen Total	Suministro																							
Agua para concreto y para riego	1200 m3	El abastecimiento se dará por adquisición mediante cisternas de agua.																							
Agua para consumo humano	2.40 m3	El agua para consumo humano será suministrada por bidones de agua adquirida.																							
5	Identificación de Área Natural Protegida (ANP) o su Zona de Amortiguamiento, Área de conservación regional, sitios Ramsar colindantes o ecosistemas frágiles. El proyecto no se superpone con Áreas Naturales Protegidas (ANP), Zonas de Amortiguamiento (ZA), Áreas de Conservación Regional (ACR) sitios Ramsar colindantes o ecosistemas frágiles. En titular incluye la imagen que sustenta lo declarado.																								
6	Identificación de áreas arqueológicas y/o patrimonio cultural En el Apartado 10 de la FITSA el titular declara que se hizo la consulta en el portal SIGDA del Ministerio de Cultura en donde se puede apreciar que el proyecto se encuentra ubicado dentro de la Zona de Reserva Arqueológica Líneas y Geoglifos de Nazca, de acuerdo con el Sistema de información Geográfica arqueológica del Ministerio de Cultura. Asimismo, precisa que el proyecto consiste en la reposición de un puente preexistente. De igual forma se están estableciendo medidas preventivas, mitigadoras y correctivas, en caso ocurriese un hallazgo de restos arqueológicos.																								
7	Residuos sólidos y líquidos En el Apartado 11 <i>Residuos sólidos y líquidos</i>, el Titular declara que el total de residuos a generar y detalla la siguiente caracterización:																								

ETAPA	TIPO DE RESIDUO	TIPO DE RESIDUO POR SU PELIGROSIDAD	ACTIVIDAD GENERADORA	CANTIDAD (KG)	TIPO DE ALMACENAMIENTO	DISPOSICION FINAL
Planificación	Municipales o domésticos	Peligrosos	-	-	-	-
		No peligrosos	Frentes de trabajo, operación de áreas auxiliares y baños químicos.	34.85	Contenedores y/o Almacén Central RR.SS. y/o acopio en zonas acondicionadas	Relleno Sanitario y/o Escombrera Municipal
	No municipales	Peligrosos	-	-	-	-
		No peligrosos	Movimiento de tierras y frentes de trabajo	54.00	Contenedores y/o Almacén Central RR.SS. y/o acopio en zonas acondicionadas	Relleno Sanitario y/o Relleno de Seguridad y/o Deposito de Material Excedente
Construcción	Municipales o domésticos	Peligrosos	-	-	-	-
		No peligrosos	Frentes de trabajo, operación de áreas auxiliares y baños químicos.	287.00	Contenedores y/o Almacén Central RR.SS. y/o acopio en zonas acondicionadas	Relleno Sanitario y/o Escombrera Municipal
	No municipales	Peligrosos	Frentes de trabajo, frente de pavimentación, frente pintado de señalizaciones horizontales y verticales.	40.00	Contenedores y/o Almacén Central RR.SS	Relleno Sanitario y/o Relleno de Seguridad



Gobierno Regional de Ica



A.	Cierre	Municipales o domésticos	No peligrosos	Movimiento de tierras, obras civiles, frente de trabajo de construcción de sardineles, obras de arte y frente de trabajo de construcción del puente.	126.00	Contenedores y/o Almacén Central RR.SS. y/o acopio en zonas acondicionadas	Relleno Sanitario y/o Relleno de Seguridad y/o Deposito de Material Excedente
			Peligrosos	-	-	-	-
		No municipales	No peligrosos	Frentes de trabajo, operación de áreas auxiliares y baños químicos.	41.00	Contenedores y/o Almacén Central RR.SS. y/o acopio en zonas acondicionadas	Relleno Sanitario y/o Escombrera Municipal
			Peligrosos	Frentes de trabajo, frente pintado de señalizaciones horizontales y verticales.	10.00	Contenedores y/o Almacén Central RR.SS.	Relleno Sanitario y/o Relleno de Seguridad
			No peligrosos	Movimiento de tierras, obras civiles, frente de trabajo de construcción de sardineles, obras de arte y frente de trabajo de construcción del puente modular	36.00	Contenedores y/o Almacén Central RR.SS. y/o acopio en zonas acondicionadas	Relleno Sanitario y/o Relleno de Seguridad y/o Deposito de Material Excedente
			Peligrosos	-	-	-	-
		Municipales o domésticos	No peligrosos	Frentes de trabajo, operación de áreas auxiliares y baños químicos.	61.50	Contenedores y/o almacén Central RR.SS. y/o acopio en zonas acondicionadas	Relleno Sanitario y/o Escombrera Municipal
			Peligrosos	Frentes de trabajo y obras civiles	19.00	Contenedores y/o almacén Central RR.SS.	Relleno Sanitario y/o Relleno de Seguridad
		No municipales	Peligrosos	-	-	-	-
			No peligrosos	Frentes de trabajo, operación de áreas auxiliares y baños químicos.	61.50	Contenedores y/o almacén Central RR.SS. y/o acopio en zonas acondicionadas	Relleno Sanitario y/o Escombrera Municipal



Gobierno Regional de Ica



		No peligrosos	Movimiento de tierras, limpieza de la infraestructura, eliminación de desmonte y/o obstrucciones.	68.40	Contenedores y/o almacén Central RR.SS. y/o acopio en zonas acondicionadas	Relleno Sanitario y/o Relleno de Seguridad y/o Deposito de Material Excedente
--	--	---------------	---	-------	--	---

Adicionalmente, en lo que respecta al manejo de efluentes el Titular declara que realizará la adquisición de cuatro (04) sanitarios portátiles, a los que se les realizará mantenimiento dos veces por semana a cargo de una EO-RS registrada y autorizada.

8 Caracterización de la línea base ambiental, socioeconómico y cultural

En el Apartado 14 *Caracterización de la línea base ambiental, socioeconómico y cultural*, el titular ha descrito las siguientes variables ambientales y sociales en la FITSA, resumido en:

Medio físico:

El titular ha desarrollado la siguiente información:

- Geología
- Suelo
- Fisiografía
- Clima y meteorología
- Uso actual
- Hidrología

Medio biológico:

El titular declara que el área de influencia se ha identificado como desierto desecado – subtropical (dd-S). En lo que respecta a la flora, el titular menciona que se ha tomado en consideración la información de la flora predominante que se presenta en la zona del proyecto en base a los estudios realizados en la FITSA con CUI N°2604688. Las especies son: ichu, tarwi, champa, quishuar, colle, roque. Asimismo, manifiesta que de acuerdo al análisis la caracterización de especies amenazada de flora se da de acuerdo al D.S.N°043-2006-AG; se determina que dentro del área de estudio del proyecto no se encuentran especies catalogadas como protegidas.

En cuanto a fauna, el titular menciona que se ha tomado en consideración la información de la fauna predominante que se presenta en la zona del proyecto en base a los estudios realizados en la FITSA con CUI N°2604688. Las especies son: picaflor, cotinga, zambullidor pimpollo, aguilucho común, lagartija, vizcacha. Asimismo, manifiesta que de acuerdo al D.S. N°004-2014-MINAGRI de las especies descritas se determina que dentro del área de estudio del proyecto no se encuentran especies catalogadas como protegidas.

Medio socioeconómico:

El titular ha desarrollado la siguiente información:

- Población beneficiaria
- Demografía
- Actividades económicas
- Educación
- Salud
- Vivienda
- Servicios básicos



- Actividades culturales
- Justificación del proyecto

El titular utilizó fuentes secundarias, enlistadas a continuación:

- Instituto Minero y Metalúrgico – INGEMMET
- Dominios regionales (2015) – INGEMMET
- Sistemas de fallas regionales (2015) – INGEMMET
- Sistema geológico catastral minero GEOCATMIN del INGEMMET.
- Oficina nacional de Evaluación de recursos naturales (ONERN) Mapa de suelos del Peru (1981).
- Ministerio de agricultura del Peru.
- SENAMHI 2025 – Clasificación climática.
- Datos hidrometeorológicos a nivel nacional SENAMHI.
- Clima nacional de Evaluación de Recursos Naturales – ONERN
- Clasificación climática y bioecológica propuesto por el botánico y climatólogo Leslie R. Holdridge.
- MINAM, 2015
- Fuente secundaria de la FITSA con CUI N°2604688
- Censo Nacional 2017 (XII de Población, VII vivienda y III de comunidades indígenas)
- ESCALE – Minedu
- RENIPRE – Geominsa
- Sistema estadístico INEI, compendio estadístico 2017 Ica

9 Identificación, caracterización y valoración de los impactos ambientales

En el apartado 15 *Identificación, caracterización y valoración de los impactos ambientales*, el titular describe los impactos ambientales potenciales en cada una de las etapas y actividades del proyecto.

Para la evaluación de los impactos ambientales el titular declara haber utilizado la Matriz CONESA, que permite medir la importancia del impacto en función al grado de incidencia o intensidad de la alteración producida, la caracterización del efecto, que responde a una serie de atributos de tipo cualitativo: extensión, persistencia, reversibilidad, recuperabilidad, sinergia, acumulación y periodicidad, que luego de la valoración los resultados se clasifican como no significativos.

Se describen a continuación los impactos ambientales de acuerdo a las etapas declaradas:

Etapas del Proyecto	Actividades del proyecto	Aspectos ambientales
ETAPA PRELIMINAR	-Acondicionamiento de instalaciones auxiliares -Movilización de equipos, herramientas y maquinarias -Encauzamiento de cauce -Demolición de estructura existente	Alteración de la calidad y cantidad del aire
		Incremento de los niveles sonoros
		Incremento de los niveles de vibraciones
		Alteración de la estabilidad del suelo
		Alteración de la calidad del suelo



Gobierno Regional de Ica



10	Medidas de prevención, mitigación y corrección; Cronograma de Ejecución y Presupuesto			Perturbación y ahuyentamiento de la fauna terrestre/aérea	
				Disminución de cobertura vegetal	
				Afectación por deposito de polvo en el follaje	
				Cambio de cobertura y uso actual del suelo	
				Afectación de la salud ocupacional y local	
		CONSTRUCCIÓN	-Operación de áreas auxiliares -Movimiento de tierras -Construcción de subestructura (falsa zapata, zapata en estribos, pantalla en estribos y cajuela) -Construcción de superestructura (losa de concreto, losa de aproximación e instalación de barandas metálicas) -Señalización -Transporte y eliminación de material excedente	Alteración de la calidad del aire	
				Incremento de los niveles sonoros	
				Incremento de los niveles de vibraciones	
				Alteración de calidad del agua	
				Alteración de la estabilidad del suelo	
				Alteración de la calidad de suelo	
				Perturbación y ahuyentamiento de la fauna terrestre/aérea	
				Afectación por deposito de polvo en el follaje	
				Cambio de cobertura y uso actual de suelo	
				Afectación de la salud ocupacional y local	
		ETAPA DE CIERRE	-Retiro de equipos, maquinas, cierre de áreas auxiliares, etc. -Reacondicionamiento de áreas afectadas	Alteración de la calidad del aire	
				Incremento de los niveles sonoros	
				Incremento de los niveles de vibraciones	
				Alteración de la calidad del suelo	
				Afectación por depósito de polvo en el follaje	
		ETAPA DE FUNCIONAMIENTO DE LA VIA	-Funcionamiento del puente -Roce y limpieza del puente	Afectación de la salud ocupacional y local	
				Alteración de la calidad del aire	
				Incremento de los niveles sonoros	
				Perturbación y ahuyentamiento de la fauna terrestre/aérea	
En el Apartado 16 Medidas de prevención, mitigación y corrección, el Titular del Proyecto ha establecido las medidas ambientales de prevención, mitigación, correctivas u otra que					

corresponda, para cada una de las etapas señaladas en la FITSA. A continuación, se citan los Planes y/o programas desarrollados:

- Manejo de residuos sólidos
- Manejo de efluentes
- Manejo de áreas auxiliares
- Seguimiento y control
- Asuntos sociales
- Plan de seguridad vial y señalización ambiental
- Plan de contingencias

Conforme se declara en la FITSA, las medidas de manejo propuestas se ejecutarán en el plazo 60 días calendarios; asimismo, para su implementación el Titular ha declarado un presupuesto de S/. 31,116.76 (treinta y un mil ciento dieciséis con 76/100) para su implementación en las etapas preliminar, construcción y cierre; y respecto a la operación y mantenimiento manifiesta que la Municipalidad Distrital de Santa Cruz – Palpa asumirá la operación y mantenimiento de las avenidas, destinando un presupuesto coherente que garantice su funcionamiento adecuado, conservación y seguridad vial y el cumplimiento de medidas ambientales.

El Titular será el responsable de garantizar el presupuesto para implementar las medidas ambientales declaradas en la FITSA para cada una de sus etapas.

11 Anexos

La FITSA contiene los documentos que sustentan los requisitos en los anexos, siendo los siguientes:

- Plano de ubicación
- Plano clave y áreas auxiliares
- Mapa de área de influencia directa e indirecta
- Mapa de no superposición en ANP, ZA o ACR
- Matriz de evaluación de impactos ambientales
- Panel fotográfico
- Fichas de caracterización de áreas auxiliares
- Acreditaciones profesionales
- Actas de libre disponibilidad de las áreas auxiliares
- Panel fotográfico de las áreas auxiliares

IV. Conclusiones

- 4.1. De acuerdo con el análisis de la información remitida por la Municipalidad Distrital Santa Cruz - Palpa, en calidad de titular, se concluye que la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) del proyecto "RENOVACION DEL PUENTE; EN EL (LA) CAMINO VECINAL: EMP. IC-754 (PUEBLO NUEVO) – SANTA CRUZ – EMP. IC-759 (LA CAPILLA) (PUENTE PUBLO NUEVO II) DISTRITO DE SANTA CRUZ, PROVINCIA DE PALPA, DEPARTAMENTO DE ICA" con CUI N°2640035, cumple con las exigencias técnicas, administrativas y legales conforme lo establecido en el artículo 11 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, y su modificatoria aprobada mediante Decreto Supremo N° 008-



2019-MTC y demás normas complementarias aplicables; el formato de la Resolución Directoral N°0573-2022-MTC/16 y, demás normas complementarias aplicables.

- 4.2. Seguido de la evaluación realizada, corresponde que la GRRNGMA declare la conformidad de la FITSA correspondiente al proyecto "RENOVACION DEL PUENTE; EN EL (LA) CAMINO VECINAL: EMP. IC-754 (PUEBLO NUEVO) – SANTA CRUZ – EMP. IC-759 (LA CAPILLA) (PUENTE PUBLO NUEVO II) DISTRITO DE SANTA CRUZ, PROVINCIA DE PALPA, DEPARTAMENTO DE ICA" con CUI N°2640035, a través de la Resolución Gerencial correspondiente.
- 4.3. Asimismo, es importante señalar que la conformidad de la FITSA no implica cambios o modificaciones a los componentes, procesos o actividades del proyecto que no fueron planteados como objetivos de evaluación del mencionado instrumento de gestión ambiental complementario, asimismo, no constituye el otorgamiento de licencias, autorizaciones, permisos o demás títulos habilitantes u otros requisitos con los que debe contar la Municipalidad Distrital Santa Cruz – Palpa.
- 4.4. El Titular deberá cumplir con las medidas ambientales y sociales establecidas en la FITSA y con las normas generales emitidas para el manejo de residuos sólidos, aguas, efluentes, emisiones, ruidos, suelos, conservación del patrimonio natural y cultural, zonificación, construcción y otros que correspondan.

V. RECOMENDACIONES

- 5.1. A la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente; emita la Resolución Gerencial Regional que otorgue la **CONFORMIDAD** a la FITSA del Proyecto "RENOVACION DEL PUENTE; EN EL (LA) CAMINO VECINAL: EMP. IC-754 (PUEBLO NUEVO) – SANTA CRUZ – EMP. IC-759 (LA CAPILLA) (PUENTE PUBLO NUEVO II) DISTRITO DE SANTA CRUZ, PROVINCIA DE PALPA, DEPARTAMENTO DE ICA" con CUI N°2640035, presentada por la Municipalidad Distrital Santa Cruz – Palpa.
- 5.2. Notificar, de ser el caso, la Resolución Gerencial correspondiente y el presente informe a la Municipalidad Distrital Santa Cruz - Palpa, en su condición de titular, para conocimiento y fines.



Gobierno Regional de Ica



Es todo cuanto informamos, para los fines que estime pertinentes.

ING. MARICRUZ IVONNE TACO HUASCO
Especialista ambiental

ABOG. HUGO GUSTAVO MENDOZA PEREZ
Especialista Legal



ANEXO I

LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES

Oficio N° 295-2025-GORE-ICA/GRRNGMA, de fecha 31 de octubre de 2025, la GRRNGMA remitió a la Municipalidad Distrital Santa Cruz - Palpa el INFORME TÉCNICO LEGAL N° 003-2025-GORE-ICA/GRRNGMA/MITH-HGMP que concluyó en que la FITSA contiene siete (07) observaciones. En atención a ello, Mediante Oficio N° 443-2025-MDSC/ALC con H.R. 091273, de fecha 10 de noviembre de 2025 el titular presentó el levantamiento de observaciones para evaluación, teniendo lo siguiente como resultado:

Observación N° 01

En el contenido del CD, el titular deberá adjuntar la FITSA con sus anexos (en formato editable y PDF), así como la cartografía en formato editable (KMZ y/o SHP). La información cartográfica deberá presentarse considerando el sistema de proyección, datum y zonas oficiales en el Perú (UTM WGS-84, zonas 17, 18 y 19). Asimismo, el contenido de la FITSA deberá estar alineado con la información cartográfica e imágenes presentadas, las cuales deben estar georreferenciadas.

Análisis: El titular corrigió de manera correcta la observación.

Resultado: Observación subsanada

Observación N° 02

En el Ítem 07. Ubicación de las áreas auxiliares a ser utilizadas, se observa que:

- El titular deberá demostrar la disponibilidad de uso de las áreas auxiliares con el propósito de prevenir conflictos sociales con las comunidades en el área de influencia.

Análisis: El titular adjunto las actas de libre disponibilidad de las áreas auxiliares a utilizar.

Resultado: Observación subsanada

Observación N° 03

En el Ítem 12. Descripción de las etapas y actividades del proyecto, actividad o servicio, se observa que:

- En la actividad "acondicionamiento de las instalaciones auxiliares" de la etapa Preliminar, el titular menciona que habrá un almacén como área auxiliar. Sin embargo, en el ítem 7. Ubicación de las áreas auxiliares, menciona el uso de un Almacén, se deberá aclarar o corregir.
- En la actividad "transporte y eliminación de material excedente", se menciona la posibilidad de retirar la capa orgánica, en caso de ser necesario para la habilitación del DME. Al respecto, se debe indicar cual



Gobierno Regional de Ica



será el destino final de dicha capa orgánica. Así como las medidas de manejo ambiental correspondiente.

Análisis: El titular corrigió y actualizó la información solicitada.

Resultado: Observación subsanada

Observación N° 04

En el Ítem 14 Caracterización de la línea base ambiental socioeconómico y cultural, se observa que:

- Sub ítem 14.1.2.3. flora, se recomienda que el titular presente un informe complementario que precise las especies nativas encontradas y/o que podrían verse afectadas por el proyecto, la cantidad de especies nativas que se verán afectadas y las medidas de manejo o protección que se adoptarán en caso corresponda. De la misma manera de haber desbroce de vegetación en el área del proyecto las medidas que se van a optar. El titular deberá verificar que ninguna de las especies registradas se encuentre incluida en el Decreto Supremos N°043-2006-AG, que aprueba la Categorización de Especies Amenazadas de Flora Silvestre, en caso de identificarse la presencia de Huarango, el titular deberá indicar expresamente que no será afectado, por tratarse de una especie protegida y emblemática de la Región de Ica.

Análisis: El titular corrigió de manera correcta la observación.

Resultado: Observación subsanada

Observación N° 05

En el Ítem 15 Identificación, caracterización y valoración de los impactos ambientales, se observa:

- El cuadro N°15.1.2-1. no guarda relación con el Anexo 5 "matriz de evaluación de impactos ambientales". En el cuadro N°15 menciona como aspecto ambiental "arrastre de sedimentos" y en la matriz de evaluación no se menciona. Asimismo, en la matriz menciona como aspecto ambiental "modificación del curso natural y calidad del agua y en el Cuadro N°15 no se menciona. El titular deberá aclarar o corregir.
- En el cuadro N°15.1.2-1, menciona como aspecto ambiental "derrame de aceites y grasas. Sin embargo, en los apartados mas adelante se menciona que no se van a realizar el abastecimiento de combustibles y aceites de los vehículos en el lugar de las obras. El titular deberá corregir o aclarar.

Cabe señalar que, si se realizan correcciones en el Ítem 15 (Impactos Ambientales) según las observaciones indicadas, también será necesario actualizar los Ítems 16 y 17.

Análisis: El titular corrigió de manera correcta la observación.

Resultado: Observación subsanada



Observación N° 06

En el Ítem 17 Presupuesto de implementación, el titular deberá incluir el presupuesto correspondiente a la etapa de operación y mantenimiento, señalando además que dichos gastos serán asumidos por la Municipalidad, en su calidad de titular del proyecto.

Análisis: El titular corrigió de manera correcta la observación.

Resultado: Observación subsanada

Observación N° 07

En Anexos, se observa lo siguiente:

- El titular deberá adjuntar el panel fotográfico de las áreas auxiliares a utilizar.

Análisis: El titular adjunto el panel fotográfico de las áreas auxiliares.

Resultado: Observación subsanada



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

Santa Cruz, 17 de octubre de 2025

OFICIO N.º 417-2025-MDSC/ALC.

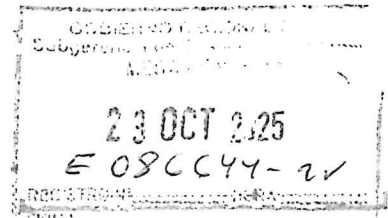
SEÑOR

DR. JORGE CARLOS HURTADO HERRERA

GOBERNADOR REGIONAL DE ICA

CII. CUTERVO N° 920, Ica.

23 OCT 2025
3:10 PM
(1)



ATENCION:

ING. AMB. ANA DE LOS ANGELES MUNARES YAURI

Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente
GORE ICA

ASUNTO

: Solicitud de Evaluación de la Ficha Técnica Socio Ambiental – FITSA de la IOARR "RENOVACIÓN DEL PUENTE; EN EL (LA) CAMINO VECINAL: EMP. IC-754 (PUEBLO NUEVO) – SANTA CRUZ – EMP. IC-759 (LA CAPILLA) (PUENTE PUEBLO NUEVO II) DISTRITO DE SANTA CRUZ, PROVINCIA DE PALPA, DEPARTAMENTO DE ICA", CON CUI N° 2640035

Presente. –

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en calidad de titular de la Inversión de Optimización, de Ampliación Marginal, de Rehabilitación y de Reposición – IOARR: "RENOVACIÓN DEL PUENTE; EN EL (LA) CAMINO VECINAL: EMP. IC-754 (PUEBLO NUEVO) – SANTA CRUZ – EMP. IC-759 (LA CAPILLA) (PUENTE PUEBLO NUEVO II) DISTRITO DE SANTA CRUZ, PROVINCIA DE PALPA, DEPARTAMENTO DE ICA", CON CUI N° 2640035, a fin de solicitar la evaluación de la FITSA de dicha intervención.

Al respecto, se señala que la mencionada IOARR es una renovación de puentes definitivos de menores luces, por lo que el contenido de la FITSA se ha desarrollado de acuerdo al Anexo II de la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16.

Agradeciendo la atención a la presente solicitud, quedo de usted.

Atentamente

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para expresarle mis más cordiales saludos.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA CRUZ

CARLOS ALBERTO GUTIERREZ ACCHO

Representante Legal del organismo Proponente

DNI N°: 40662062

01 archivador + 01 CD

933378527 Jussy

"SI BUEN GARBANZO QUIERES COMER SANTA CRUZ TIENES QUE CONOCER"

Email: municipalidad2022@gmail.com Facebook: Municipalidad Distrital de Santa Cruz - Oficial



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

Santa Cruz, 10 de noviembre de 2025

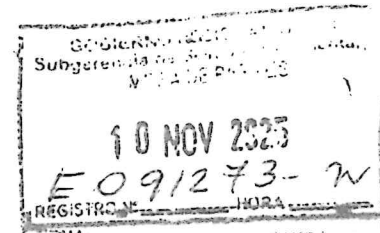
OFICIO N.º 443-2025-MDSC/ALC.

SEÑOR

DR. JORGE CARLOS HURTADO HERRERA

GOBERNADOR REGIONAL DE ICA

CII. CUTERVO N° 920, Ica.



ATENCION:

ING. AMB. ANA DE LOS ANGELES MUNARES YAURI

**Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente
GORE ICA**

ASUNTO

: Levantamiento de observaciones de la Evaluación de la Ficha Técnica Socio Ambiental – FITSA de la IOARR "RENOVACIÓN DEL PUENTE; EN EL (LA) CAMINO VECINAL: EMP. IC-754 (PUEBLO NUEVO) – SANTA CRUZ – EMP. IC-759 (LA CAPILLA) (PUENTE PUEBLO NUEVO II) DISTRITO DE SANTA CRUZ, PROVINCIA DE PALPA, DEPARTAMENTO DE ICA", CON CUI N° 2640035

Presente. –

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en calidad de titular de la Inversión de Optimización, de Ampliación Marginal, de Rehabilitación y de Reposición – IOARR: "RENOVACIÓN DEL PUENTE; EN EL (LA) CAMINO VECINAL: EMP. IC-754 (PUEBLO NUEVO) – SANTA CRUZ – EMP. IC-759 (LA CAPILLA) (PUENTE PUEBLO NUEVO II) DISTRITO DE SANTA CRUZ, PROVINCIA DE PALPA, DEPARTAMENTO DE ICA", CON CUI N° 2640035, a fin de solicitar el levantamiento de observación de la evaluación de la FITSA de dicha intervención.

Al respecto, se señala que la mencionada IOARR es una renovación de puentes definitivos de menores luces, por lo que el contenido de la FITSA se ha desarrollado de acuerdo al Anexo II de la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16.

Agradeciendo la atención a la presente solicitud, quedo de usted.

Atentamente

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para expresarle mis más cordiales saludos.


.....
CARLOS ALBERTO GUTIERREZ ACCHO
Representante Legal del organismo Proponente
DNI N°: 40662062

933378527